

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

CROZ REPORT 4/12/20**Resumen semanal de medidas (28/11 al 4/12)**

Repasamos las principales medidas adoptadas durante la **semana 37** desde el inicio del ASPO.

Destacados de la semana

*Luego de la nueva prórroga de las medidas de DISPO y ASPO dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional hasta el 20/12; dicho Poder dispuso extender las sesiones ordinarias del Congreso hasta el 3/1/21, convocando a sesiones extraordinarias desde el 4/1 y hasta el 28/2/21. Asimismo, dispuso extender la vigencia de la obligación de pago de la doble indemnización hasta el 25/1/21, al tiempo que prorrogó hasta el 15/12/20 el plazo para adherirse a la moratoria ampliada. Por su parte, la AFIP reglamentó los beneficios del Programa ATP para el mes de noviembre, a la vez que volvió a prorrogar, esta vez hasta el 31/12, la suspensión de la traba de medidas cautelares contra MiPyMES y la iniciación de juicios de ejecución fiscal. Asimismo, habilitó el sistema web para que las empresas tramiten los Créditos a Tasa Subsidiada y los REPRO II por los salarios devengados durante el mes de noviembre. Programa REPRO II: quienes accedan al beneficio no podrán, por el plazo de 12 meses, distribuir dividendos, recomprar sus acciones o adquirir títulos en pesos para su posterior venta en moneda extranjera, entre otras restricciones. Finalmente, se prorrogó hasta el 31/12, la vigencia del beneficio de la reducción al 95% de las contribuciones patronales de empleadores de la salud y **otros** beneficios a ese sector.*

Prórroga de las Sesiones Ordinarias y convocatoria a Sesiones Extraordinarias. El Poder Ejecutivo dispuso prorrogar las Sesiones Ordinarias del Congreso de la Nación hasta el 3/1/2021, inclusive. Asimismo convocó a Sesiones Extraordinarias las cuales se llevarán a cabo desde el 4/1 y hasta el 28/2/2021. En materia tributaria tratarán los siguientes proyectos de ley: (i) el del denominado “Impuesto a la Riqueza”; (ii) modificaciones en el Impuesto a las Ganancias y en el Impuesto sobre los Bienes Personales en relación con medidas de incentivo tributario para fomentar la inversión en instrumentos financieros emitidos en moneda nacional; (iii) construcción: régimen de promoción para las inversiones de obras privadas nuevas nacionales; y (iv) consenso fiscal. Por otro lado, en materia societaria y corporativa trataran el proyecto de ley que dispone suspender por 180 días la constitución e inscripción de sociedades por acciones simplificadas (SAS) y el proyecto de ley modificatorio de la Ley 27442 de Defensa de la Competencia (Decreto 964/20 (B.O. 30/11/20) y Decreto 967/20 (B.O. 2/12/2020)).

Doble indemnización. Extensión del plazo de su vigencia. El Poder Ejecutivo amplió hasta el 25/1/21, la emergencia pública en materia ocupacional declarada por el

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Decreto 34/19 y ampliada por el Decreto 528/20 a partir del vencimiento de la vigencia de esta última norma. En consecuencia, durante la vigencia del presente decreto, en caso de despido sin justa causa, el empleado afectado tendrá derecho a percibir el doble de la indemnización correspondiente de conformidad con los términos del artículo 3° del Decreto 34/19 y la legislación vigente en la materia. La medida no es aplicable a las contrataciones celebradas con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto N° 34/19 (13/12/19) ni al Sector Público Nacional (Decreto 961/20 (B.O. 30/11/20)).

Prórroga del plazo para adherirse a la moratoria ampliada. El Poder Ejecutivo dispuso prorrogar el plazo para adherirse a la moratoria ampliada hasta el 15/12, inclusive, prorrogando a su vez hasta misma fecha, el plazo para tramitar y obtener el Certificado MiPyME (Decreto 966/20 (B.O.1/12/20)).

Por su parte y en relación con lo anterior, la AFIP adecuó fechas y plazos de la reglamentación de la moratoria ampliada. Entre otras cosas, extendió hasta el 15/12 el plazo para la adhesión a los beneficios para contribuyentes cumplidores (RG 4873 (B.O. 4/12/20)).

Programa ATP. Reglamentación AFIP de la reducción y postergación de contribuciones patronales al SIPA del período devengado noviembre de 2020. La AFIP reglamentó los beneficios de reducción y postergación de las contribuciones al SIPA devengadas en el mes de noviembre. De esta manera, los empleadores alcanzados por el beneficio de la postergación tendrán tiempo para realizar el pago -en función de la terminación de su CUIT- hasta el 10/2/21 (0, 1, 2 y 3); 11/2/21 (4, 5 y 6); y 12/2/21 (7, 8 y 9). Para la cancelación de estas obligaciones, también podrán acceder al régimen de facilidades de pago establecido por la RG 4.734 y sus modificatorias, desde el 1/2/2021 y hasta el 31/3/21 inclusive. Aquellos sujetos que hayan optado por el “Programa REPRO II” gozarán del beneficio de postergación del pago de las contribuciones patronales con destino al SIPA, en tanto reúnan las condiciones establecidas en la Decisión Administrativa 2086/20. Asimismo, quedó prorrogado el vencimiento general para la presentación y pago de la declaración jurada determinativa -en función de la terminación de la CUIT- hasta el 10/2/21 (0, 1, 2 y 3); 11/2/21 (4, 5 y 6); y 12/2/21 (7, 8 y 9) (RG 4871/20 (B.O. 3/12/20)).

Prórroga de la suspensión de medidas cautelares contra MiPYMES y de inicio de ejecuciones fiscales. La AFIP prorrogó hasta el 31/12 inclusive, la suspensión de la traba de medidas cautelares contra MiPyMES así como contra potenciales MiPYMES tramos I y II originalmente dispuesta por la RG 4557; así como también la iniciación de juicios de ejecución fiscal dispuesta originalmente por la RG 4730, ello sin perjuicio del ejercicio de actos procesales y procedimentales destinados a impedir la prescripción de las acciones fiscales (RG 4868 (B.O. 30/11/20)).

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Crédito a Tasa Subsidiada y REPRO II. Habilitación del sistema para tramitar el beneficio por los salarios devengados durante noviembre hasta el 6/12. La AFIP habilitó el sistema web para que las empresas tramiten los Créditos a Tasa Subsidiada y los REPRO II por los salarios devengados durante el mes de noviembre. Los empleadores registrados en el Programa ATP podrán iniciar el procedimiento en la página web de AFIP entre el 1 y 6/12, inclusive (RG 4870 (2/12/2020)).

Programa REPRO II. Incompatibilidades con el acceso al beneficio. La Secretaría de Trabajo determinó que los empleadores que perciben el beneficio otorgado por el “Programa REPRO II” no podrán realizar las siguientes acciones mientras dure la percepción del beneficio y hasta 12 meses posteriores al mes de finalización de dicha percepción: (i) distribuir utilidades; (ii) recomprar sus acciones directa o indirectamente; (iii) adquirir títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o su transferencia en custodia al exterior; (iv) realizar erogaciones de ninguna especie a sujetos relacionados directa o indirectamente con el beneficiario cuya residencia, radicación o domicilio se encuentre en una jurisdicción no cooperante o de baja o nula tributación. Asimismo, quienes hayan realizado despidos encuadrados en modalidades prohibidas a partir de la entrada en vigencia del Decreto 329/20 y sus respectivas prórrogas no podrán acceder al beneficio otorgado por el “Programa REPRO II”, a pesar de cumplir con todas las condicionalidades establecidas por el Programa (Res. 1565/20 (B.O. 1/12/20)).

Empleadores de la salud. Prórroga de beneficios. El Poder Ejecutivo prorrogó hasta el 31/12, la reducción del 95% de las contribuciones patronales que se destinan al SIPA para los empleadores pertenecientes a los servicios, establecimientos e instituciones relacionados con la salud. También estableció por el mismo plazo que las alícuotas del impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras serán del 2,50% y del 5% para los créditos y débitos en cuenta corriente, respectivamente (Decreto 953/20 (B.O. 30/11/20)).

Por su parte y en relación con lo anterior, la AFIP extendió los alcances de la RG 4694 y sus modificatorias a los períodos devengados noviembre y diciembre de 2020, a fin de aplicar el beneficio de reducción de alícuota de contribuciones patronales al SIPA previsto en el Decreto N° 300/20 y sus complementarios (RG 4872 (B.O. 4/12/20)).

Impuestos

AFIP

Garantías otorgadas en seguridad de obligaciones fiscales. Extensión los plazos para el pago de derechos de exportación con plazo de espera para las pymes. La AFIP prorrogó hasta el 31/12, para aquellos exportadores que se encuentren inscriptos en el Registro MiPyMEs Ley N° 24.467, la posibilidad de

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

continuar utilizando la modalidad de garantía “Declaración jurada del exportador” establecida en el ap. II del Anexo II de la RG 3885, aunque presenten incumplimientos de sus obligaciones impositivas y/o de la seguridad social ante la AFIP (RG 4862 (B.O. 30/11/20)).

Prórroga de la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente para acceder a mayores beneficios en los planes. La AFIP prorrogó al 31/12 la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente en relación con los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable (RG 4866 (B.O. 30/11/20)).

Nueva prórroga de la vigencia de diversas medidas adoptadas por la AFIP. El Organismo Fiscal dispuso prorrogar hasta el 31/12, la vigencia de una serie de medidas, a saber: (i) la modalidad de utilización obligatoria del servicio denominado “Presentaciones Digitales” para la realización de determinados trámites y gestiones; (ii) la eximición para los contribuyentes y responsables de registrar sus datos biométricos ante las dependencias a fin de realizar transacciones digitales que tengan dicha registración como requisito; y (iii) el blanqueo de clave fiscal por cajeros automáticos con nivel de seguridad 3; y (iv) la posibilidad para las personas humanas de acreditar su carácter de apoderados de personas humanas o representantes de personas jurídicas mediante la utilización del servicio “Presentaciones Digitales” (RG 4867 (B.O. 30/11/20)).

Extensión de la suspensión de las bajas de oficio por falta de pago. La AFIP extendió nuevamente la suspensión de las bajas de oficio, no realizando durante el mes de noviembre los controles sistémicos que se aplican habitualmente a tal fin (RG 4863/20 (B.O. 30/11/20)).

Prórroga de la utilización del Sistema Integral de Retenciones Electrónicas para el IVA. La AFIP prorrogó al 1/3/2021, la utilización obligatoria del Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE) para informar e ingresar las retenciones y/o percepciones del impuesto al valor agregado (RG 4864/20 (B.O. 30/11/20)).

Procedimiento Fiscal. Nueva versión del programa aplicativo SICORE. La AFIP aprobó la Versión 9 del programa aplicativo denominado “SICORE-SISTEMA DE CONTROL DE RETENCIONES”, que deberán usar los contribuyentes y responsables para cumplir con la obligación de información e ingreso de las retenciones y/o percepciones que efectúen a partir del 1/1/2021 (RG 4865/20 (B.O. 30/11/20)).

Entidades cooperativas. Prórroga del plazo para la presentación y pago de las declaraciones juradas de la contribución especial de la Ley 23.247 y para el pago de anticipos. Se considerarán cumplidas en término las presentaciones de las

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

declaraciones juradas y el ingreso del saldo resultante de entidades cooperativas cuyos cierres de ejercicio hayan operado entre los meses de noviembre 2019 y julio 2020 inclusive, siempre que se efectivicen hasta el día 31/12 inclusive. Por otra parte, la obligación de ingreso de anticipos a cuenta de dicha contribución de los períodos fiscales 2020 o 2021 con vencimiento operando entre mayo y septiembre de 2020 se considerará cumplida en término si su ingreso se efectúa entre el 11 al 13/1/21 dependiendo del número de la CUIT del contribuyente (RG 4869 (B.O. 30/11/20)).

Comisión Arbitral del Convenio Multilateral

Gastos en concepto de “regalías” resultan computables. La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral interpreta que los gastos efectuados en concepto de “regalías” resultan computables en el marco del régimen general del Convenio, quedando excluidas las regalías hidrocarburíferas. A tal efecto, también se define qué se considera como “regalía” (Res. 8/20 (B.O. 3/12/20)).

BCRA

Entidades bancarias situadas en municipios de la Provincia de Buenos Aires. Cambio de horario. En virtud de lo dispuesto por el Decreto 1085 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que establece que, entre el 1/12/20 y el 4/4/21, el personal bancario cumplirá su jornada laboral de lunes a viernes de 7:45 a 15:15 horas, debiendo destinarse como horario de atención al público el comprendido entre las 8:00 y las 13:00 horas; el BCRA hizo saber tanto a las entidades financieras como las transportadoras de valores, que las mismas deberán adoptar los recaudos necesarios que permitan asegurar y garantizar la debida atención del público en general y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes (Com. C 88688 de fecha 30/11/20).

Tasa mínima para plazos fijos. De acuerdo con lo informado por la Com. C 88696 de fecha 3/12/20, la tasa mínima para imposiciones de hasta \$1Millón no ajustables por “UVA” o “UVI”, a nombre de personas humanas captadas por las entidades financieras más grandes y aquellas otras que hubieren ejercido la opción permitida en la Com. A 7078 es de 37 % nominal anual (TNA).

Por otra parte, la tasa mínima para imposiciones en pesos no ajustables por “UVA” o “UVI”, no incluidas en el párrafo anterior, a nombre de titulares del sector privado no financiero, captados por las entidades financieras más grandes y aquellas otras que hubieren ejercido la opción permitida en la Com. A 7027, es de 34% nominal anual (TNA).

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Para las restantes entidades, la tasa mínima para imposiciones en pesos no ajustables por “UVA” o “UVI”, a nombre de titulares del sector privado no financiero es de 28,60% nominal anual (TNA).

CNV

Registro de Idóneos. Modificaciones. Si bien la CNV se encuentra analizando una revisión integral de las normas que regulan el Registro de Idóneos, la cual comprende aspectos como la eximición de rendir el examen de idóneos, o alguno de sus módulos, y la instauración de niveles diferenciados de idoneidad; en esta oportunidad el Organismo determina nuevas medidas para el mejor desarrollo de las instancias evaluativas, estableciendo los requisitos y las normas de conducta a las que deberán ajustarse quienes se presenten a rendir el examen de idoneidad, cualquiera sea su modalidad. Se establecen además facultades de supervisión de los veedores del examen de idoneidad, y el procedimiento a llevarse a cabo en caso de incumplimiento de las normas de conducta (RG 875/20 (B.O. 4/12/20)).

Elaboración de la “guía de acceso a la oferta pública de acciones” en el marco del Programa de Impulso a la Apertura de Capital (PIAC). La CNV invitó a los sectores de la industria, asociaciones civiles, agentes y bolsas, calificadoras de riesgo, consejos profesionales y firmas de auditoría, a participar de la elaboración de la Guía de Acceso a la Oferta Pública de Acciones para generar un instrumento de difusión e inclusión financiera con el objetivo común de ampliar el mercado de capitales y acercarlo a la actividad productiva. La misma se enmarca en el PIAC y contempla temas vinculados con capacidades, potencial de negocio, distintos regímenes de emisión, el rol de la CNV como promotor del mercado de capitales, y que aborde temas societarios, contables y de auditoría. Quienes quieran participar en la elaboración de la guía deben enviar un correo a piac@cnv.gov.ar incluyendo sus datos de contacto hasta el 7/12, y se les enviará un documento con las pautas y condiciones.

IGJ

Obligatoriedad para las asociaciones civiles de contar con un órgano de fiscalización. La IGJ dispuso que las asociaciones civiles que se constituyan a partir del 30/11/20 deberán prever, en su acto constitutivo, un órgano de fiscalización, de conformidad con las normas del Código Civil y Comercial de la Nación. En el caso de asociaciones de hasta 100 asociados, el órgano de fiscalización estará compuesto por uno o más revisores de cuentas; en tanto que cuando cuenten con más de 100 asociados, el órgano será colegiado y se denominará Comisión Revisora de Cuentas. Las asociaciones civiles ya constituidas que no tengan previsto un órgano de fiscalización deberán incluirlo en la próxima reforma estatutaria o designarlo dentro del plazo máximo de 180 días de entrada en vigencia de esta resolución (RG 47/20 (B.O. 30/11/20)).

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Judicial**Provincia de Buenos Aires**

Mantenimiento de las condiciones y alcances en la habilitación y funcionamiento del servicio de justicia hasta el 20/12. La Suprema Corte de Justicia de la Provincia, dispuso mantener hasta el 20/12 las condiciones y alcances de la habilitación y funcionamiento de las cabeceras departamentales vigentes y sostiene la normativa relativa a la continuidad de la situación de excepción, las pautas de prevención y el régimen especial instituido durante la emergencia sanitaria (Res. 8/20 de fecha 30/11/20).

Cooperativas

Suspensión de la norma que deja sin efecto la prohibición de actividades. El Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social suspendió por 120 días la ejecutoriedad de la resolución que preveía dejar sin efecto la prohibición de realizar determinadas actividades y resolvió conformar una comisión con representantes de confederaciones cooperativas representativas del cooperativismo de trabajo, organizaciones de trabajadores, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, AFIP, Ministerio de Desarrollo Productivo y Cámaras empresariales del sector, a fin de que se expida sobre la aplicación de dicha normativa (Res. 1137 (B.O. 2/12/2020)).

Otras medidas

Prórrogas del DISPO y del ASPO. El Poder Ejecutivo dispuso prorrogar nuevamente las medidas de DISPO desde el 30/11 hasta el 20/12, inclusive, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos del AMBA y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas, en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios. También se encuentran en DISPO, en su totalidad, las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, La Pampa, Misiones, Jujuy, Chaco, Córdoba, La Rioja, Mendoza, Salta y Tucumán, Chubut, Neuquén, Río Negro, excepto Bariloche y Dina Huapi; San Juan, San Luis, Santa Cruz, excepto el aglomerado de Puerto Deseado; Santa Fe, Santiago del Estero, y Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur. También prorrogó hasta el 20/12, inclusive, las limitaciones fronterizas (Decreto 956/20 (B.O. 30/11/20)).

Declaración del funcionamiento del Programa Agencia Móvil. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social declaró crítico, esencial e indispensable para el funcionamiento de dicho Organismo, a partir del 10/12, el servicio que presta el Programa Agencia Móvil. Los servicios deberán llevarse a cabo de manera presencial,

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

debiendo darse estricto cumplimiento a lo determinado en los protocolos aprobados por el mencionado Ministerio (Res. 1001/20 (B.O. 3/12/20)).

Impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono. El Poder Ejecutivo estableció que los incrementos en los montos del impuesto a los combustibles y al dióxido de carbono que resulten de las actualizaciones correspondientes al segundo trimestre calendario del año 2020 surtirán efectos para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil a partir del 16/12, inclusive, y toda otra actualización queda suspendida hasta el 15/1/2021 (Decreto 965/20 (B.O. 1/12/20)).

Ingreso al territorio Nacional. El Ministerio de Salud y la Dirección Nacional de Migraciones regularon de manera uniforme las condiciones para el ingreso de personas al territorio nacional en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida en virtud de la pandemia declarada en relación con el coronavirus COVID-19, independientemente de cuál sea el supuesto de ingreso, su nacionalidad o residencia (Res. 11/20 (B.O.2/12/2020)).

Ante cualquier duda, consulta o necesidad de ampliación, comuníquese con nosotros a través de nuestra línea telefónica 2034 4000 o por intermedio de un correo electrónico a la siguiente dirección: info@croz.com.ar

Si Ud. no desea continuar recibiendo esta comunicación, por favor, remitir email a: info@croz.com.ar indicando en el asunto: CANCELAR SUSCRIPCIÓN. Muchas gracias.



Siga nuestro perfil en LinkedIn
